

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Introducción:

Los Estados financieros que se presentan como integrantes de la información trimestral del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, proveen información financiera, contable y presupuestal tanto al interior de este Poder, como al Congreso del Estado para su conocimiento y labores de fiscalización, así como a los Justiciables y a la Sociedad en su conjunto.

La presente información financiera incluye los resultados más importantes del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial al cuarto trimestre del 2018, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

Panorama Económico y Financiero:

El presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes es aprobado por el Pleno de los Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Autorización e Historia:

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes fue reformado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Publicado POE 15/Ago/1993, última Reforma POE 06/Jun/2016) en el capítulo III, artículos 82, 83 y 84 de esta Ley.

Organización y Objeto Social:

El Objeto social del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes está planteado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo las siguientes bases:

I.- El Poder Judicial, deberá invertir las cantidades que integren el fondo auxiliar, en la adquisición de títulos de renta fija o plazo fijo, cuenta de cheques u otros semejantes, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, que será el titular de los documentos que expidan las Instituciones de crédito con motivo de las inversiones que se hagan;

II.- El Fondo para la Administración de Justicia se integra con:

- Los intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los tribunales judiciales del fuero común;
- Los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito, cuando no se reclamen en la forma y términos previstos en las disposiciones respectivas del Código Penal para el Estado de Aguascalientes y el Código Nacional de Procedimientos Penales. La declaratoria de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo se hará de oficio
- Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales de justicia del fuero común, que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, dentro del plazo de noventa días previo requerimiento
- Donaciones, herencias y legados
- Las multas y sustituciones de pena impuesta por los órganos jurisdiccionales estatales;
- El monto de la reparación del daño cuando la víctima u ofendido renuncie a él o no reclame dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de que queda a su disposición. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo, se hará de oficio.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



III.- El patrimonio del fondo auxiliar se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivo de:

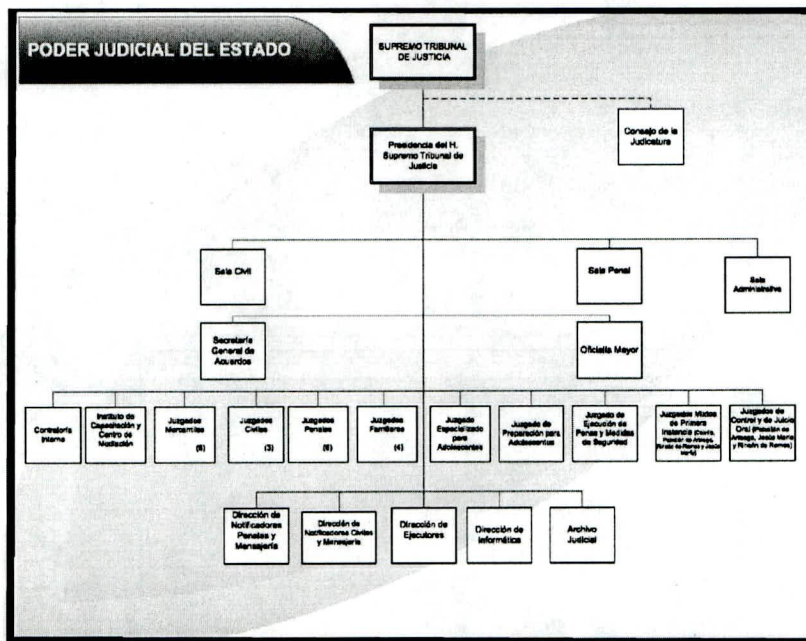
- El otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a la planta de servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- La participación de Magistrados y Jueces en congresos de Derecho;
- La adquisición de equipo, mobiliario y libros de consulta que se necesiten en las salas del Supremo Tribunal de Justicia, en la Sala Administrativa y en los juzgados del fuero común del Estado, que no estén autorizados en su presupuesto;
- La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial del Estado.

El período que se presenta es el cuarto trimestre 2018.

Régimen jurídico. Al ser uno de los Poderes del Estado, goza de autonomía en el ejercicio del gasto. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen fiscal de Persona Moral con Fines no Lucrativos.

El Poder Judicial es una persona moral no contribuyente, teniendo las obligaciones fiscales siguientes: pagos provisionales e informativa de I.S.R. por sueldos y salarios, retención de servicios profesionales, declaración mensual D.I.O.T.

Estructura organizacional básica del Poder Judicial:



Bases de Preparación de los Estados Financieros:

- a) Los estados financieros se realizan en base y cumplimiento a la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes aplicables en la materia, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) El reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, aquí presentada, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, se realizan conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) Para la elaboración de los estados financieros del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes ha aplicado los postulados básicos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Políticas de Contabilidad Significativas:

- a) No se han realizado actualizaciones.
- b) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realiza operaciones en el extranjero.
- c) No se realizan operaciones de inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:
- d) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realiza operaciones de producción o comercialización que genere un costo de lo vendido.
- e) Los beneficios para empleados son las prestaciones a las cuales tienen derecho, como es un plan de estímulos en base a la evaluación en el desempeño, premios de puntualidad y asistencia, y gratificación por desempeño de funciones y gratificación única por jubilación.
- f) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó Provisiones.
- g) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó registro de reservas.
- h) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó cambios en las políticas contables y corrección de errores.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene obligaciones en moneda extranjera que implique un riesgo por variaciones en tipo de cambio.

Reporte Analítico del Activo:

- a) En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- b) No existen gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo en el presente ejercicio.
- c) No existen riesgos en las inversiones financieras.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

- a) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene variaciones significativas en el período que informa.
- b) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene patrimonio de organismos descentralizados.
- c) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación minoritaria.

Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Por el período que se informa el Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no cuenta con fideicomisos.



Reporte de la Recaudación:

- a) El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no percibe ingresos por recaudación, solo percibe las multas y sustituciones de pena impuestos por los órganos jurisdiccionales, así como los intereses que se generen de las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores en las instituciones financieras.
- b) La proyección del ingreso del Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2018 es de \$9,000,000.00, más el saldo inicial de \$12,640,143.00 de los remanentes de ejercicios anteriores. Al cierre del ejercicio se tuvo un ingreso por la cantidad de \$18,122,098.00.

Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es sujeto de deuda.

Calificaciones otorgadas:

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes al no ser sujeto de deuda, no le aplica ninguna calificación crediticia.

Proceso de Mejora:

Las principales políticas de control interno se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Poder Judicial y en las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, los cuales son emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Eventos Posteriores al Cierre:

No existen eventos significativos posteriores al cierre que reportar que afecten los estados financieros.

Partes Relacionadas:

No existen partes relacionadas que influyan en la toma de decisiones financieras y operativas en el Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Los Estados Financieros del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se encuentran rubricados en cada página e incluyen al final la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Elaboró

Lic. Joselino Hernández Ortega
Encargado de Armonización Contable

Supervisó

C.P. Mónica del Rocío Martínez Carmona
Directora de Contabilidad y Control
Presupuestal

Revisó

C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez
Oficial Mayor del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes

Autorizó

Lic. Gabriela Espinosa Castorena
Magistrada presidenta del Poder Judicial
del Estado de Aguascalientes